

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**20210069600**

PROCESO: Pertenencia

DEMANDANTE: María Rosaura Bonilla y otra

DEMANDADA: Centro de Alta Tecnología el Ring Bogotá e indeterminados.

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de decidir lo pertinente frente a la demanda de pertenencia, se advierte que este estrado judicial no es competente para su conocimiento en razón del factor objetivo de la cuantía, por lo que se impone su rechazo.

En efecto, debe tenerse en cuenta que de conformidad al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 por medio del cual se adoptan medidas transitorias para algunos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y Juzgados Civiles Municipales en la ciudad de Bogotá y se dictan otras disposiciones respecto de la denominación y conocimiento en razón a la cuantía de los procesos, este despacho judicial desde el 1º de noviembre de 2018 asumió el conocimiento únicamente de los asuntos de menor cuantía, mientras que los Juzgados transformados a Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocen de los procesos de mínima cuantía.

El artículo 26 del C.G.P., regula lo concerniente a la cuantía, señalando en el numeral 3º que “En los **procesos de pertenencia**, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos...”

En el presente asunto se advierte que el avalúo catastral del bien inmueble que se pretende usucapir correspondiente al año 2.021 asciende a \$21.604.000; por lo tanto, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 26 del C.G.P., se concluye que la demanda de la referencia es de mínima cuantía.

Lo anterior permite declarar que el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, el despacho,

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

RESUELVE:

- 1.- Rechazar de plano la demanda de pertenencia, en razón de su cuantía.
- 2.- Ordenar remitir las diligencias a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto). Oficiese.
- 3.- Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365f0f11db83e63834c5fd57b3e9420d8dbbffb2e6a07d96ae698632b99d1e27**
Documento generado en 06/09/2021 06:44:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>